



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00191

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

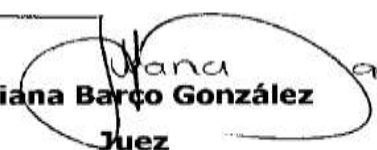
En atención a que fueron acreditados los correos electrónicos a los cuales se realizó el envío de la notificación personal de la parte demandada y se realizaron en debida forma, con constancias de entregas efectivas, téngase notificados a **Alejandro Sánchez Cano** y **Andrea Sánchez Cano**, desde el día 30 de marzo de 2022.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$160.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 24 mayo 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2763e9eb5438694db4d5613b8d2fe84bc80f437a3a0ea5b40bc7868e6d26b46**

Documento generado en 23/05/2022 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>